

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO**, nombrado mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016, debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.** y por la otra parte, **LUIS GUSTAVO SALAZAR GÓMEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.140.638, quien en su calidad de Representante Legal Principal, obra en nombre y representación legal de **S. V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL S A S**, con NIT No. 900842383-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que **EL CONTRATANTE**, como entidad aseguradora y organizada como sociedad anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el Literal c) del Numeral 3 del Capítulo VI del Manual de Contratación, que dispone:

"(...) c). Cuando se trate de la prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae", siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

2) Que en los estudios previos se establece que a través de este proceso de contratación se busca atender el objetivo estratégico de disminuir el índice de siniestralidad, teniendo en cuenta que con la presente contratación se busca determinar si los dineros de las reservas técnicas de Positiva son suficientes para el pago de las obligaciones que la Compañía ha contraído con sus asegurados, y que las metodologías utilizadas en los proyectos que realice la Gerencia de Actuaría son convenientes en su contexto y el marco legal vigente siguientes objetivos:

3) Que teniendo en cuenta lo anterior, en el Comité de Compras y Contratación en su sesión ordinaria del 17 de enero del 2017, se aprobó la celebración del presente contrato, dada la experiencia, idoneidad, capacidad y especialidad del CONTRATISTA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

Positiva celebra mediante el presente documento un contrato de consultoría con el CONTRATISTA, para que éste realice los estudios técnicos, emita los conceptos y formule las recomendaciones a que haya lugar, para el cálculo, constitución de las reservas técnicas y la formulación, implementación y ejecución de los planes de ajuste que se requieran para el cumplimiento del Decreto 2973 del 2015 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables y de manera especial para el análisis de reserva SOA de ARL, así como de las directrices y/o requerimientos que sean impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control, así como para el seguimiento y validación por medio de metodologías alternativas de la suficiencia de las reservas, con el fin de buscar que los procedimientos y los resultados de los cálculos realizados por la Gerencia de Actuaría, se ajusten y cumplan con metodología técnicas adecuadas

PARAGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, forma parte integrante del mismo los estudios previos, el RFP y la oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.-

El término de duración del presente contrato será de 7 meses contados a partir de la legalización del contrato, lo cual se realiza con la aprobación de las garantías.

El plazo del contrato podrá prorrogarse por las partes de mutuo acuerdo mediante la suscripción del respectivo otrosí.

En la fecha de aprobación de las garantías se deberá firmar acta de inicio y el acuerdo de confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-

El valor del presente contrato es hasta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Con cargo a la suma en mención, POSITIVA le pagará al CONTRATISTA por honorarios de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas con valor unitario de hora la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$476.000) con IVA incluido**, las cuales deberán ser certificadas y autorizadas por el supervisor designado del contrato para la presentación de la respectiva factura mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La remuneración señalada en la presente cláusula incluye todos los costos y gastos asociados a la prestación de los servicios objeto del contrato, así como a la celebración y a la liquidación del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el pago mensual, el CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, la cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado, correspondiente al mes de presentación de la factura, junto con copia de la respectiva planilla de pago, correspondiente al mes de presentación de la factura y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos antes citados. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará al CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna

CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2017000163 del 24 de enero del 2017 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIO DEL ANALISIS DE RESERVA SOA DE ARL" expedido por el área de presupuesto de POSITIVA por la suma de \$100.000.000.oo, el cual se afectará de acuerdo al valor del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR SERVICIOS PRESTADOS.-

Las partes convienen que la presentación de las facturas físicas por los servicios prestados en desarrollo del presente contrato, se efectuarán en la CASA MATRIZ en la ciudad de Bogotá, a nombre del Doctor **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO-VICEPRESIDENTE TÉCNICO**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendario de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. Con excepción de la modificación de diciembre, las otras condiciones NO APLICAN para la presentación de FACTURAS ELECTRÓNICA, dado que este proceso se efectúa a través del sistema de información y que se encuentra disponible 7 x 24.

CLÁUSULA SEXTA: FACTURACION ELECTRONICA.-

El contratista podrá facturar los servicios prestados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, causales de terminación de esta modalidad, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA tendrá las obligaciones y responsabilidades que se señalan a continuación:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual mediante la entrega de los estudios o resultados solicitados por Positiva dentro de los términos establecidos para ello.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos, directrices e información de POSITIVA, que conozca con ocasión y/o en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Las demás previstas en la ley y en el contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar los estudios técnicos, emitir los conceptos y formular las recomendaciones a que haya lugar, para el cálculo, constitución de las reservas técnicas y la formulación, implementación y ejecución de los planes de ajuste que se requieran para el cumplimiento del Decreto 2973 del 2015 y las demás disposiciones legales vigentes aplicables y de manera especial para el análisis de reserva SOA de ARL, así como de las directrices y/o requerimientos que sean impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control, así como para el seguimiento y validación por medio de metodologías alternativas de la suficiencia de las reservas, con el fin de buscar que los procedimientos y los resultados de los cálculos realizados por la Gerencia de Actuaría, se ajusten y cumplan con metodología técnicas adecuadas
2. Emitir y suscribir la certificación de suficiencia de las reservas de los Ramos de Seguros aprobados a Positiva por la Superintendencia Financiera, en cumplimiento de la instrucción de la Junta Directiva de Positiva, de las Circulares Externas 22 del 2015 y 45 del 2016 de la Superintendencia Financiera y demás disposiciones legales vigentes aplicables.
3. Emitir concepto de la razonabilidad de los métodos utilizados por Positiva para el cálculo requerido y del análisis de la metodología de ajuste de reservas con el fin de determinar si ésta corresponde a la normatividad vigente.
4. Garantizar la oportunidad en el envío y recepción de información requerida por POSITIVA.
5. Atender todos los requerimientos presentados con oportunidad, dependiendo de la complejidad de cada uno.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

6. Mantener la reserva sobre la información y su uso exclusivo para el cumplimiento de este contrato, teniendo en cuenta la legislación existente en Colombia respecto a la confidencialidad de la información y protección de datos personales Ley 1266 de 2008 y ley 1581 de 2012.
7. Asignar a los profesionales a través de los cuales ejecutará el contrato, quienes deberán tener idoneidad y experiencia para tal efecto, mediante certificaciones y acreditaciones institucionales de formación correspondientes.
8. Atender las reuniones de trabajo que sean establecidas por Positiva en desarrollo del objeto del contrato.
9. Asistir puntualmente a las reuniones o sesiones en que sea requerido por Positiva ante la Junta Directiva, Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otra entidad de inspección, vigilancia y control.
10. Realizar los estudios técnicos, emitir los conceptos y formular las recomendaciones a que haya lugar que se relacionen con el objeto del contrato y que le sean solicitados por Positiva.
11. Acreditar que el personal que designe para el cumplimiento del presente contrato, cumpla con las siguientes condiciones, mediante certificaciones de experiencia y diplomas de formación profesional del personal que designará para el cumplimiento del contrato, que acredite:
 - a) Graduado de profesión de Actuario o con estudios de postgrado en actuaria.
 - b) Contar con experiencia en el desarrollo de actividades similares a las del objeto del presente contrato
12. Entregar los informes que le sean solicitados por Positiva en desarrollo del objeto del contrato en original y en medio magnético, y con el cumplimiento de la siguiente metodología:
 - a) Introducción del estudio
 - b) Alcance y limitaciones
 - c) Confiabilidad de la información de base
 - d) Metodología de trabajo
 - e) Supuestos utilizados
 - f) Hallazgos
 - g) Conclusiones y recomendaciones
 - h) Limitaciones del uso y distribución del informe
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se presenten en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al **CONTRATANTE** o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-

EL CONTRATANTE tendrá las obligaciones y responsabilidades que se señalan a continuación:

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

1. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN.-

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del **CONTRATISTA**, en la carrera 81 No. 128B- 52, casa 3 de Bogotá.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.-

La Supervisión de este contrato será realizado por el Gerencia de Actuaría de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a)** Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b)** Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c)** Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **El CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada. Para efectos de la constitución de la garantía, el valor del presente contrato es la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.-

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD.-

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.-

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes; las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas, tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION.-

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.-

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA**

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato esté vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a POSITIVA. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de POSITIVA.

PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO.-

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS.-

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SANCIONES.-

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA.-

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.-

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos e impuestos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: AUDITORÍAS.-

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.-

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.-

EL CONTRATISTA se obliga a entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de CONTRATISTA en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**:

REQUISITOS	TIPO A Prestación servicios dentro Positiva		TIPO B Prestación servicios fuera Positiva	
	PN	PJ	PN	PJ
Certificación de competencias (Si Aplica)				
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)				X
Afiliación y pagos a seguridad social				X
Requerimientos específicos relacionados en la tabla 1., de acuerdo con el tipo de servicio o suministro que provea el contratista y la permanencia o no de trabajadores en las instalaciones de Positiva.				
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)				
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)				

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 000202 DE 2017, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y S.V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL SAS

CLÁUSULA TRIGESIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Para tal efecto, deberá aportar con la factura de pago la certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA, correspondiente al mes de presentación

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-

Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de su firma por POSITIVA y el CONTRATISTA y el registro presupuestal a cargo de Positiva.

Para la legalización del presente contrato se requiere la aprobación de la garantía que deberá otorgar el CONTRATISTA en la forma prevista en el mismo.

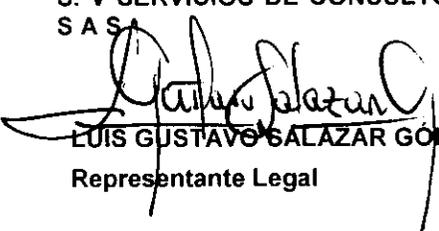
Para la ejecución de este contrato, se requiere de la firma del acta de inicio entre el CONTRATISTA y POSITIVA y la firma del acuerdo de confidencialidad por EL CONTRATISTA.

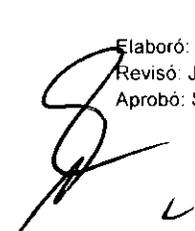
En constancia se firma el presente contrato, a los 25 ABR 2017

POSITIVA


CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO
Vicepresidente Técnico

S. V SERVICIOS DE CONSULTORIA ACTUARIAL
S A S A


LUIS GUSTAVO SALAZAR GOMEZ
Representante Legal


Elaboró: Lina Pantoja
Revisó: Jaime Garcia
Aprobó: Sandra Rey